



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto

“Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 479 de 2018 que a su vez modificó el artículo 4 del Decreto Distrital 195 de 2017 y se hace una designación ante las Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE.”

Objeto

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con la normativa vigente, debe designar a las personas que representará al estamento político administrativo ante las juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, con el objetivo de participar activamente en la toma de decisiones, el control de la calidad relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada de conformidad con los requerimientos de los servicios de salud ofrecidos por las Subredes antes mencionadas.

Competencia Legal del Alcalde Mayor

1. **Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)”

2. **Artículo 38.** Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

“1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.

(...) 4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los Decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos. (...)”

Fundamento jurídico

1. Que el artículo 19 de la Ley 10 de 1990, en armonía con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone que se integrará la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, en forma tal que un tercio de sus integrantes estén designados por la comunidad, un tercio de éstos representen el sector científico de la salud y un tercio de ellos representen el sector político-administrativo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto

“Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 479 de 2018 que a su vez modificó el artículo 4 del Decreto Distrital 195 de 2017 y se hace una designación ante las Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE.”

2. El artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, que dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa fe de Bogotá, composición de las Juntas Directivas, establece: *“Las juntas directivas de las empresas distritales de servicios públicos domiciliarios estarán conformadas así: dos terceras partes de sus miembros serán designados libremente por el Alcalde Mayor y la otra tercera parte serán delegados de los usuarios y de organizaciones sociales, cívicas, gremiales o comunitarias, en la proporción que determine el Concejo Distrital de acuerdo con la ley.*

Los miembros de las juntas directivas de las demás entidades descentralizadas del Distrito serán designados libremente por el Alcalde Mayor.

En todo caso también hará parte de las juntas el Alcalde Mayor, quien la presidirá o su delegado.”

3. El artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 establece que: *“La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:*

70.1 El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.

70.2 El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado. (...)”

4. El Acuerdo Distrital No. 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., *“Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”* en su artículo 2 estableció la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., dando como resultado cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud: Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente - ESE.
5. El inciso 2° del artículo 4° del precitado Acuerdo Distrital señala que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión estarán compuestas por nueve (9) integrantes los cuales serán designados de conformidad

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto

“Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 479 de 2018 que a su vez modificó el artículo 4 del Decreto Distrital 195 de 2017 y se hace una designación ante las Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE.”

con lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994 disposición normativa compilada en el Decreto Nacional 780 de 2016.

6. El Artículo 2.5.3.8.4.2.2 del Decreto Nacional 780 de 2016 señala que: *“La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad. (...)”*
7. El artículo 2.5.3.8.4.2.3 *ídem*, define el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, señalando un número mínimo de seis miembros, evento en el cual, la Junta se conformará de la siguiente manera: *“1. El estamento político-administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.”*
8. El párrafo 2° del artículo 2.5.3.8.4.2.3 del precitado Decreto Nacional establece que *“Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993”*.
9. El inciso final del artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto Nacional 780 de 2016 preceptúa que *“Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos”*.
10. Que en los estatutos de cada una de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, en cumplimiento de las reglas contenidas en las disposiciones antes reseñadas, está prevista la designación de los tres miembros adicionales, entre los cuales se encuentra el miembro adicional del Estamento Político Administrativo el cual será designado por este Despacho y el Secretario Distrital de Salud.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto

“Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 479 de 2018 que a su vez modificó el artículo 4 del Decreto Distrital 195 de 2017 y se hace una designación ante las Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE.”

11. Que se hace necesario conformar las Juntas Directivas de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., mediante la designación de los miembros del Estamento Político Administrativo que corresponde a este Despacho, de conformidad con las normas en cita.
12. Que mediante el Decreto Distrital No. 195 de fecha 10 de abril de 2017 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., *“...se hacen unas delegaciones y unas designaciones ante las Juntas Directivas de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente- ESE”*.
13. Que, en el artículo 4 del precitado acto administrativo se designó a la Doctora Adriana Posada Suárez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.665.357, con cargo de Director Operativo Código 009- Grado 07, de la Dirección de Planeación Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud, como delegada del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., ante las Juntas Directivas de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud, por el término de tres (3) años para el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016.
14. Que mediante Decreto Distrital 479 de fecha 17 de agosto de 2018, se modificó el artículo 4 del Decreto Distrital 195 de fecha 10 de abril de 2017, quedando así:

“ARTICULO 4: Designar la participación del señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en la Doctora Adriana Posada Suárez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.665.357, con cargo de Director Operativo Código 009- Grado 07, de la Dirección de Planeación Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud, ante las Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur Occidente y Norte E.S.E., y a la doctora Magda Mercedes Arévalo Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.554.501 de Ibagué -Tolima, Director Operativo Código 009- Grado 07, de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud ante las Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur y Centro Oriente ESE., por el término de tres (3) años.”
15. Que, el mencionado Acto Administrativo fue publicado en la página web Régimen Legal de Bogotá el 17 de agosto de 2018.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto

“Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 479 de 2018 que a su vez modificó el artículo 4 del Decreto Distrital 195 de 2017 y se hace una designación ante las Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE.”

16. Que, la Doctora Magda Mercedes Arévalo Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.554.501 de Ibagué -Tolima, mediante renuncia regularmente aceptada se retiró del cargo de Director Operativo Código 009- Grado 07, de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud a partir del 27 de agosto de 2018.
17. Que, dada la anterior situación administrativa y en aplicación al principio de autonomía administrativa es necesario realizar la designación de otro funcionario que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto Nacional 780 de 2016, para ser miembro de la Junta Directiva de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, según la nueva distribución.
18. Que el Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud puso en consideración la hoja de vida de la doctora Elsa patricia Lozano Guarnizo, quien ahora ostenta el cargo de la Directora Financiera de esa entidad, y cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario del Nivel Nacional 780 de 2016, para ser miembro de las Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur y Sur occidente-E.S.E.
19. Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario designar como delegadas del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., ante las Juntas Directivas de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur Occidente y Centro Oriente y Norte y Sur - E.S.E., a las Doctoras Elsa Patricia Lozano Guarnizo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.978.675 de Bogotá, Director Operativo Código 009- Grado 07, de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud y Adriana Posada Suárez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.665.357 de Bogotá, Director Operativo Código 009- Grado 07, de la Dirección de Planeación Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto

“Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 479 de 2018 que a su vez modificó el artículo 4 del Decreto Distrital 195 de 2017 y se hace una designación ante las Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE.”

Razones del Proyecto.

Que en cumplimiento de las normas anteriormente citadas, y con el fin de ejercer la debida representación, a la Administración Distrital en cabeza del señor Alcalde Mayor, le compete la designación de dos representantes de la Secretaría Distrital de Salud que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto Nacional 780 de 2016 para ser miembros de las Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Norte, Centro Oriente y Sur Occidente E.S.E., para que lo representen en la toma de decisiones.

Que el presente documento de exposición de motivos técnico – jurídico y de conveniencia, se construyó de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital No. 430 de 2018, *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, en consonancia con Resolución No. 088 de 2018.

Que con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas la presente exposición de motivos, así como el proyecto de Decreto correspondiente, serán publicados por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Secretaria Distrital de Salud, botón Salud informa, por tratarse de un proyecto de Decreto de específica regulación¹.

Cordialmente,

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho.

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Luis Jaime Hernández - Profesionales Especializado /Abogados- DAEPDSS.
Marcela Sierra Fonseca – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Luis Alberto Sierra Torres - Asesor de Despacho.
Aprobó: Héctor Mario Restrepo Montoya - Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial

¹ numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**